



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EXPEDIENTE N° 63 212 40 001 89 001 2021 00026 00

PROCESO VERBAL SUCESIÓN TESTAMENTARIA

CAUSANTE: BERNARDO RAMIREZ POSADA

HEREDEROS: GLORIA RAMIREZ POSADA -JAIRO RAMIREZ POSADA
Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al señor juez le informo que con fecha 11 de marzo del presente año el señor VICENTE RAMIREZ POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No, 7.561.574, allegó para anexar al expediente de la referencia, un escrito donde confiere poder a abogado en ejercicio, en el cual también manifiesta que acepta la herencia deferida por el causante, con beneficio de inventario.

Paso el expediente a Despacho del señor Juez a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, marzo 16 de 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 064

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Con base en la constancia secretarial que antecede se procederá a dar trámite a la solicitud de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En el proceso de sucesión testamentaria de la referencia, este servidor expidió el auto interlocutorio civil No. 123 de octubre 14 de 2021, providencia en la cual, por petición expresa de los interesados en el proceso esto es los señores GLORIA RAMIREZ POSADA y JAIRO RAMIREZ POSADA, se ordenó requerir al señor VICENTE RAMIREZ POSADA, para que en el improrrogable término de 40 DÍAS, manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia deferida por el causante.

Tal requerimiento se le hizo al señor VICENTE RAMIREZ POSADA, el día 21 de enero del año 2022, mediante la notificación personal de la citada providencia, el cual obra a folios 15 del expediente.

Posteriormente, con fecha viernes once (11) de marzo del presente año se recibió escrito para allegar a dicho expediente, el cual obra a folios 26 del mismo, donde el requerido señor VICENTE RAMIREZ POSADA, acepta expresamente la herencia deferida por su hermano BERNARDO RAMIREZ POSADA, en su testamento, y hace otras manifestaciones al despacho, tal aceptación fue hecha por el citado señor dentro de los 40 días siguientes a su requerimiento, es por lo tanto procedente reconocerlo como heredero en las condiciones expresadas por el mismo.

Aunque tal escrito no es muy ortodoxo en cuanto a técnica jurídica se refiere, las peticiones hechas en el son perfectamente válidas, por lo que es viable despacharlas favorablemente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

RESUELVE:

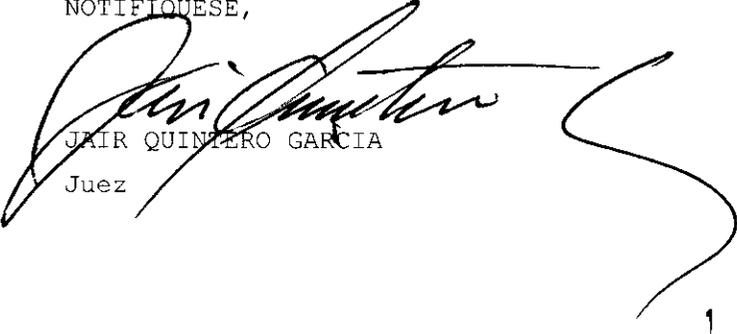
PRIMERO: A partir de la fecha se reconoce como heredero del causante, al señor VICENTE RAMIREZ POSADA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, la herencia deferida por el causante señor BERNARDO RAMIREZ POSADA.

SEGUNDO: Se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho OCTAVIO ARCILA QUINTERO, con T. P. No. 69858 para que represente a su poderdante en el presente proceso.-

TERCERO: Continúese el desarrollo normal del proceso.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por el método ordenado por el artículo 295°, es decir por estado, y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,



JAIR QUINTERO GARCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 030
DEL 17 DE MARZO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO